



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo II Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 13 de Junio del Año 2001 No. 043

SEGUNDA SECCION

INDICE

PUBLICACIONES ESTATALES:		PAGINA
DECRETO No. 173	POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO A FAVOR DEL CIUDADANO JOSE LUIS VICENTE SOLORZANO.	2
DECRETO No. 174	POR EL QUE SE CREA LA COMISION ESPECIAL PLURAL, MISMA QUE TENDRA COMO FINALIDAD LA DE AVOCARSE AL ESTUDIO Y DICTAMEN DE LAS OBSERVACIONES QUE AL DECRETO NUMERO 148 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.	3
DECRETO No. 175	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.	5

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 42 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y PARA SU OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, GOBERNADOR DEL ESTADO.- EMILIO ZEBADUA GONZALEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.- RUBRICAS.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

DECRETO NUMERO 175

PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL MISMO, SE HA SERVIDO DIRIGIR AL EJECUTIVO DE SU CARGO EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 175

LA SÉXAGESIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y,

CONSIDERANDO

QUE CON LAS FACULTADES QUE EL CONFIERE EL NUMERAL 29 FRACCION XII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO NUMERO 148 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2000, LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, APROBO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001, MISMO QUE PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 28 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, FUE REMITIDO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO.

QUE CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA EL NUMERAL 28 DE NUESTRO CODIGO POLITICO LOCAL, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2000, PRESENTO EN TIEMPO ANTE ESTA SOBERANIA POPULAR, DOCUMENTO QUE CONTIENE OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

QUE MEDIANTE DECRETO NUMERO 153 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2001, LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN TERMINOS DEL PARRAFO CUARTO DEL ARTICULO 28 DE NUESTRO CODIGO POLITICO LOCAL, SE RESERVO LA RESOLUCION DEFINITIVA PARA UN SUBSECUENTE PERIODO DE SESIONES, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A LOS DECRETOS 18 Y 148.

QUE LA VIDA POLITICA, ECONOMICA Y SOCIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE ESTA VIENDO GRAVEMENTE AFECTADA ANTE LA FALTA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO APROBO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS, LA CREACION, MODIFICACION Y DESAPARICION DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASI COMO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, Y EN CONSECUENCIA ES NECESARIO PARA SU OPERATIVIDAD, SE LES DESTINE EL GASTO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE LES FUERON

CONSIGNADAS; PUES HASTA LA PRESENTE FECHA Y POR FALTA DEL RECURSO ASIGNADO SE ENCUENTRAN EN CONDICION INOPERANTE, EN DETRIMENTO DEL SERVICIO PUBLICO.

QUE EL ESTADO DE CHIAPAS, REQUIERE PARA SU DESARROLLO QUE EXISTA ARMÓNIA Y ENTENDIMIENTO ENTRE SUS ORGANOS DE GOBIERNO; DEBIENDO EL CONGRESO DEL ESTADO TRABAJAR DE MANERA COORDINADA CON LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL, PARA EL BIENESTAR DEL PUEBLO QUE REPRESENTAN

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO ATENDER LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, AL DECRETO NUMERO 148 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001; DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS DE INDOLE JURIDICO QUE LAS SUSTENTAN SON CIERTOS, EN OBVIO DE MAYOR REPRODUCCION SE TIENEN AQUI INSERTOS.

QUE DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL NUMERAL 28 PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, AL ACEPTAR EL CONGRESO DEL ESTADO LAS REFORMAS PROPUESTAS POR EL EJECUTIVO EN SUS OBSERVACIONES, LO COMUNICARA A ESTE, QUIEN PROMULGARA LA LEY O DECRETO.

POR LOS RAZONAMIENTOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, LA SEXAGESIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- EL EJERCICIO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL AÑO 2001, SE REALIZARA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTE DECRETO Y A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

EN LA EJECUCION DEL GASTO PUBLICO ESTATAL, LOS ORGANISMOS PUBLICOS DEBERAN REALIZAR SUS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES CON SUJECION A LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, METAS Y PRIORIDADES DEL PLAN Y PROGRAMAS DE DESARROLLO.

ARTICULO 2.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO, SE ENTENDERA POR:

- I. PRESUPUESTO: EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001;**
- II. SECRETARIA: LA SECRETARIA DE HACIENDA;**
- III. DEPENDENCIAS Y ENTIDADES: A LAS QUE SE CITAN EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO.**

PARA LOS FINES DE ESTE PRESUPUESTO, SE DENOMINAN SUBDEPENDENCIAS A LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ESTEN ADSCRITAS A LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA; Y,

- IV. ORGANISMOS PUBLICOS: TERMINO GENERICO CON EL QUE SE IDENTIFICA A CUALQUIER DEPENDENCIA, ENTIDAD O INSTITUCION DEL ESTADO QUE ADMINISTRE UN PATRIMONIO O PRESUPUESTO FORMADO CON RECURSOS O BIENES ESTATALES.**

ARTICULO 3.- LA SECRETARIA ESTARA FACULTADA PARA INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DE ESTE PRESUPUESTO PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y ESTABLECER PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LAS MEDIDAS CONVENIENTES PARA SU CORRECTA APLICACION. DICHAS MEDIDAS DEBERAN HOMOGENEIZAR, RACIONALIZAR, MEJORAR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y EL CONTROL PRESUPUESTARIO DE LOS RECURSOS.

ARTICULO 4.- EL EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA Y LA CONTRALORIA GENERAL, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERAN CONTINUAR CON LAS ACCIONES DE IMPLANTACION DE LA REFORMA AL SISTEMA PRESUPUESTARIO. ASI MISMO, LA SECRETARIA EMITIRA LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR LO QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE SE REQUIERA.

**CAPITULO II
DE LAS EROGACIONES**

ARTICULO 5.- EL GASTO PUBLICO TOTAL PREVISTO EN EL PRESUPUESTO, IMPORTA LA CANTIDAD DE \$18,158'091,000.00

ARTICULO 6.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA EL PODER LEGISLATIVO, IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$ 118,850,492.46

ARTICULO 7.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y UNIDADES ADSCRITAS AL PODER EJECUTIVO, IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$14,296'513,352.52 Y SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS		
201 00	GUBERNATURA DEL ESTADO	\$ 54,949,641.19
201 01	COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL	\$ 24,142,251.00
DEPENDENCIAS/SUB'DEPENDENCIAS		
203 00	SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 149,510,684.17
203 01	CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 351'937,600.98
204 00	SECRETARIA DE HACIENDA	\$ 173'799,719.14
205 00	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL	\$ 175'570,843.19
205 01	CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE PLANTACIONES	\$ 14'074,925.47
205 02	CONSEJO DEL CAFE	\$ 13'483,601.38
206 00	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	\$ 178'586,092.26
207 00	SECRETARIA DE EDUCACION	\$ 2,683'563,661.25
208 00	SECRETARIA DE SEGURIDAD	\$ 516'779,458.89
209 00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	\$ 165'090,786.00
210 00	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	\$ 140'386,574.10
210 01	COORDINACION DE TRANSPORTES AEREOS	\$ 57,050,683.25
211 00	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	\$ 39'842,341.75
211 01	COORDINACION GENERAL DE TRANSPORTES	\$ 13'822,386.04
212 00	CONTRALORIA GENERAL	\$ 64,068,464.40
213 00	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 181,970,612.49
213 01	INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD	\$ 17'864,246.92
213 02	INSTITUTO DE LA MUJER	\$ 4'732,009.13
214 00	SECRETARIA DE PUEBLOS INDIOS	\$ 51'516,201.78
215 00	SECRETARIA DE TURISMO	\$ 18'901,025.69
216 00	SECRETARIA DE PESCA	\$ 19'787,357.52
218 00	SECRETARIA DE PLANEACION	\$ 28'340,630.18

ENTIDADES			
251 00 ✓	COMITE DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS ✓	\$	349'935,000.67 ✓
252 00 ✓	INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGIA ✓	\$	39'803,006.02 ✓
253 00 ✓	INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO ✓	\$	68'445,864.00 ✓
254 00 ✓	COMISION DE CAMINOS ✓	\$	564'905,894.30 ✓
258 00 ✓	COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO ✓	\$	14'029,111.19 ✓
260 00 ✓	SERVICIOS EDUCATIVOS PARA CHIAPAS ✓ DE CHIAPAS	\$	5,198'915,855.07 ✓
263 00 ✓	CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES ✓	\$	63'464,461.67 ✓
264 00 ✓	INSTITUTO DE SALUD ✓	\$	1,107'694,012.70 ✓
230 00 ✓	ORGANISMOS SUBSIDIADOS ✓	\$	358'291,018.53 ✓
UNIDADES RESPONSABLES DE APOYO			
261 00 ✓	DEUDA PUBLICA ✓	\$	174'486,550.23 ✓
262 00 ✓	DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO EN REGIONES DE POBREZA ✓	\$	39'050,000.00 ✓
265 00 ✓	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS ✓	\$	1,117'720,779.97 ✓

ARTICULO 8.- DENTRO DE LAS EROGACIONES PREVISTAS EN LA 230 00 ORGANISMOS SUBSIDIADOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7 DE ESTE PRESUPUESTO, SE INCLUYEN:

I	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS ✓	\$	90'953,915.16 ✓
II	INSTITUTO DE LA VIVIENDA ✓	\$	64'413,607.06 ✓
	a) GASTOS INSTITUCIONAL ✓	\$	24'413,607.06 ✓
	b) ADQUISICION DE RESERVAS TERRITORIALES ✓	\$	10'000,000.00 ✓
	c) AUTOCONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL ✓	\$	19'081,000.00 ✓
	d) MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL ✓	\$	1'750,000.00 ✓
	e) URBANIZACION DE VIVIENDA ✓	\$	9'169,000.00 ✓
III	RED RADIO CHIAPAS S.A. DE C.V. ✓	\$	15,491,942.50 ✓
IV	INSTITUTO DE LAS ARTESANIAS ✓	\$	6'257,121.66 ✓

ARTICULO 9.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA EL PAGO DE LA DEUDA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7 DE ESTE PRESUPUESTO, SE DISTRIBUYEN DE LA FORMA SIGUIENTE:

I.	PAGO AL COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA ✓	\$	33'957,298.11 ✓
II.	PAGO DE AMORTIZACIONES ✓	\$	90'529,252.12 ✓

DICHA PREVISION PODRA VARIAR EN FUNCION DEL COMPORTAMIENTO QUE PRESENTEN, TANTO LAS TASAS DE INTERES, COMO LOS NIVELES INFLACIONARIOS DURANTE EL EJERCICIO, ASI COMO POR LAS OPERACIONES DE RENEGOCIACION O REESTRUCTURACION DE LA DEUDA PUBLICA QUE PUDIERAN EFECTUARSE EN BENEFICIO DEL ERARIO ESTATAL.

EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVES DE LA SECRETARIA, ESTARA FACULTADO PARA REALIZAR AMORTIZACIONES DE DEUDA PUBLICA, HASTA POR EL MONTO DE EXCEDENTES DE INGRESOS ORDINARIOS PRESUPUESTADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001, ASIMISMO, INFORMARA DE ESTOS MOVIMIENTOS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO AL RENDIR LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 10.- LAS EROGACIONES PREVISTAS POR CONCEPTO DE PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7 DE ESTE PRESUPUESTO, SE DISTRIBUYEN DE LA FORMA SIGUIENTE: